



Medellín, sábado 28 de marzo de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.575

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000960	Marzo 12 de 2020	3	070001003	Marzo 18 de 2020	21
070000995	Marzo 18 de 2020	4	070001004	Marzo 18 de 2020	23
070000996	Marzo 18 de 2020	6	070001005	Marzo 18 de 2020	25
070000997	Marzo 18 de 2020	9	070001006	Marzo 18 de 2020	28
070000998	Marzo 18 de 2020	11	070001007	Marzo 18 de 2020	31
070000999	Marzo 18 de 2020	13	070001008	Marzo 18 de 2020	33
070001000	Marzo 18 de 2020	15	070001009	Marzo 18 de 2020	35
070001001	Marzo 18 de 2020	17	070001010	Marzo 18 de 2020	38
070001002	Marzo 18 de 2020	19			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070000960

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realiza un nombramiento en la Institución Universitaria Digital de Antioquia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COMO PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA**
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que mientras se surte el proceso de elección de los egresados, conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 9º de los Estatutos de la Institución Universitaria, es necesario realizar su elección temporal y hasta tanto se cumplan con el procedimiento con egresados de la Institución, por medio de un representante ad hoc que cumpla con dichas funciones en las reuniones del Consejo Directivo,

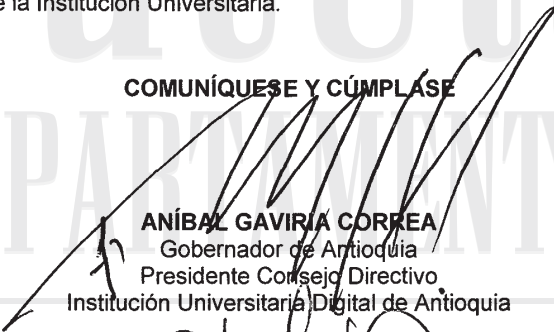
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor CARLOS MAURICIO HERNÁNDEZ ARBOLEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.390.925, como REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA, IU DIGITAL, AD-HOC.

ARTICULO 2º. El nombrado deberá cumplir con las exigencia contempladas en los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Institución Universitaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia
Presidente Consejo Directivo
Institución Universitaria Digital de Antioquia


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaría General
Institución Universitaria Digital de Antioquia

Elaboró: Zenayda Urrego Urrego Auxiliar Administrativo 12/03/2020	Revisó: Héctor Fabio Vergara Hincapié Subsecretario Jurídico Secretaría General	Aprobó Cindy Sofía Escudero Ramírez Secretario de Despacho Encargado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000995

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Por el proceso de reorganización en la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, el señor Manuel Trujillo Arango, rector de dicho establecimiento educativo, mediante comunicación escrita del 4 de marzo de 2020, reporta al docente **RAMIRO FIGUEROA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.830.945**, como sobrante ya que la plaza que llegaba a ocupar había sido informada para no cubrirla por no requerirla en la institución educativa.
- * Por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, deciden trasladar al señor **RAMIRO FIGUEROA MOSQUERA**, vinculado en propiedad, quien viene ocupando dicha plaza y debe ser reubicado en otro establecimiento educativo del mismo municipio.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **RAMIRO FIGUEROA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.830.945**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculado en propiedad como Docente de aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, en nueva plaza vacante 0377500-082 -población mayoritaria; el educador Ramiro Figueroa Mosquera viene como Docente de aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, plaza 0375600-086 – población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		3/03/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		12/03/2020
Revisó:	Terresita Aguilar García, Directora Jurídica		11-03-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		11-03-2020
Proyectó:	Carmenza Castilla Santa		11-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000996

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* La señora **DORA NANCY POSADA CARDONA**, Identificada con cédula de ciudadanía, N°. **43.463.909**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, en el nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Venus, del municipio de Nariño, mediante oficio Radicado 2020010032046, del 29 de enero de 2020, solicita a las Directivas de la Secretaría de Educación, estudiar la posibilidad de un traslado para el municipio de Sonsón, en el área de Humanidades Lengua Castellana, nivel de Básica Secundaria, expresando que su núcleo familiar conformado por su madre de edad avanzada y su hija menor de edad, residen en ese municipio, por lo cual el acercamiento cumple con todos sus propósitos; así mismo pide reubicación de nivel y área, de acuerdo con el Decreto 2105 de 2017.

* analizada la solicitud de la Docente, y verificado que la señora **DORA NANCY POSADA CARDONA**, cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor docente en el Nivel Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana, y ante la necesidad del servicio, se procede a Modificar el **Decreto 2019070000486** del 31 de enero de 2019, por el cual se nombró en propiedad como docente de Básica Primaria.

*La Secretaría de Educación Departamental, adopta las medidas administrativas necesarias para realizarle el cambio de nivel y trasladar a la docente a una institución educativa ubicada en el municipio de Sonsón o a uno aledaño a éste en una vacante cuyo perfil sea compatible al de la servidora.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Modificar parcialmente el **Decreto 2019070000486**, del 31 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en propiedad como docente de Básica Primaria, y trasladar al nivel Básica Secundaria, a la señora **DORA NANCY POSADA CARDONA**, Identificada con cédula de ciudadanía, N°. **43.463.909**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, como docente de aula, área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Manzanares, del municipio de Sonsón, en reemplazo de Miriam Henao López, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.458.282**, quien paso a otro municipio, plaza 5756001-050- población mayoritaria; la educadora **Posada Cardona**, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Venus, sede Institución Educativa Rural Puerto Venus, del municipio de Nariño, plaza 0548301-002-población mayoritaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


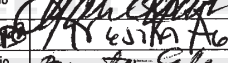
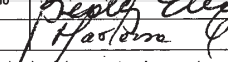
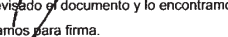

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		16/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		12-03-2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramírez		10-03-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070000997

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la contemplada en el literal c). Por muerte del educador.

Que la señora Yudy Alexandra Bustamante Cardona, identificada con cedula de ciudadanía 32.190.624, se encuentra nombrada en Propiedad como Directiva Docente – Coordinadora en la Institución Educativa Rural Yarumito del Municipio de Barbosa, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de certificado de defunción número 72266223 – 3 del 29 de febrero de 2020, se da cuenta del fallecimiento de la señora Yudi Alexandra Bustamante Cardona, registrado en el libro de defunción número 53 de la Notaria Cuarta del Circuito de Medellín, es así que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

en virtud del fallecimiento de la señora Alexandra Bustamante Cardona, se hace necesario efectuar desvinculación de la planta de personal en virtud del literal c del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por fallecimiento a la señora YUDY ALEXANDRA BUSTAMANTE CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía 32.190.624, quien se encuentra nombrada en Propiedad como Directiva Docente – Coordinadora en la Institución Educativa Rural Yarumito del Municipio de Barbosa, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por fallecimiento procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Icaz Profesional Universitaria		16/03/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		16/03/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.		16/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000998

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado número 2020010092193 del 11 de marzo de 2020, el señor **SAMUEL ANDRÉS OSPINA LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.574**, vinculado en periodo de prueba, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Matemáticas, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, del municipio de Necoclí, **a partir del 15 de marzo de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **SAMUEL ANDRÉS OSPINA LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.574**, vinculado en periodo de prueba, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Matemáticas, de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **SAMUEL ANDRÉS OSPINA LAVERDE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/03/20
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		23/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		18/03/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		13.03.2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa		12/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000999

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con radicado 2020010089412 del 10 de marzo de 2020, la señora **ESNEDA DEL SOCORRO GUTIERREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.051.454**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Colegio Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, **a partir del 17 de marzo de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ESNEDA DEL SOCORRO GUTIERREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.051.454**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Colegio Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ESNEDA DEL SOCORRO GUTIERREZ ZAPATA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/03/2020
Revisó:	Terésita Aguilar García Directora Jurídica		18/03/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		13/02/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		12/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001000

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado número 2020010087504 del 09 de marzo de 2020, el señor **ELKIN ANDRES ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.372.360**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Centro Educativo Rural Las Palomas, del municipio de Valdivia, **a partir del 09 de marzo de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ELKIN ANDRES ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.372.360**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Centro Educativo Rural Las Palomas, del municipio de Valdivia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **ELKIN ANDRES ROMERO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/03/20
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		13/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/03/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		13.03.2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		12/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001001

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con radicado 2020010081021 del 04 de marzo de 2020, la señora **MARTA CECILIA URREGO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.743.304**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro del municipio de Frontino, **a partir del 04 de marzo de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTA CECILIA URREGO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.743.304**, vinculada en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro del municipio de Frontino, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


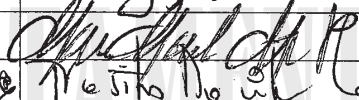
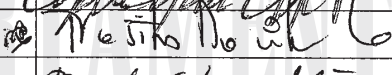
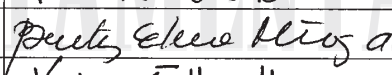
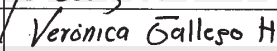
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARTA CECILIA URREGO ZAPATA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		13/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/03/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		13-03-2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuera Auxiliar Administrativa	 Verónica Gallego H	12/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001002

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado número 2020010076181 del 28 de febrero de 2020, el señor **HECTOR DE JESÚS HINCAPIÉ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.510.784**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pedro Luís Álvarez Correa sede Liceo Pedro Luís Álvarez Correa, del municipio de Caldas, **a partir del 28 de marzo de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **HECTOR DE JESÚS HINCAPIÉ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.510.784**, vinculado en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Pedro Luís Álvarez Correa sede Liceo Pedro Luís Álvarez Correa, del municipio de Caldas, **a partir del 28 de marzo de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **HECTOR DE JESÚS HINCAPIÉ CORREA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


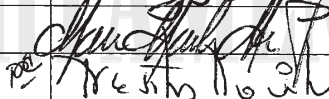

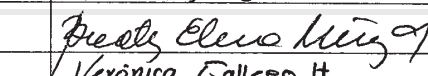
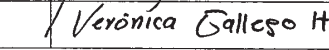
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		13/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/03/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		13/03/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuera Auxiliar Administrativa		12/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001003

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **ITUANGO**, se identificó en la Institución Educativa Rural Badillo, sede Centro Educativo Rural La Rica, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Ituango.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT – al 12 de marzo de 2020, se evidencia disminución en el número de estudiantes matriculados en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Principal, del municipio de Ituango, se identificando que la plaza docente de nivel Básica Primaria, adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a otro Establecimiento Educativo del municipio de Ituango donde se presente déficit.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Ituango, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
Ituango	Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría	Principal	Básica Primaria - Todas VACANTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

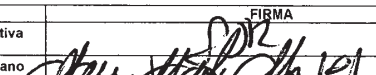

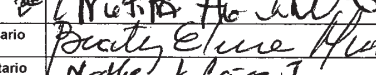
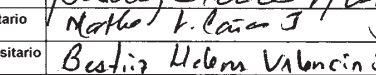
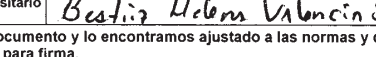

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
Ituango	Institución Educativa Rural Badillo	Centro Educativo Rural La Rica	Básica Primaria - Todas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		16/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		12-05-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		12-05-2020
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		12/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001004

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **LA CEJA**, se identificó en la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Educación Artística - Artes Plásticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 11 de marzo de 2020, se evidencia disminución en el número de estudiantes matriculados en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, identificando que la plaza docente de nivel Básica Secundaria, adscrita a esta sede sobra; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a otro Establecimiento Educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer traslado de la plaza docente oficial en el Municipio de La Ceja, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
La Ceja	Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño	Colegio Bernardo Uribe Londoño	Básica Secundaria Ciencias Sociales VACANTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de La Ceja:

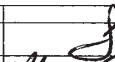

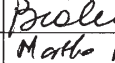



MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
La Ceja	Institución Educativa Concejo Municipal	Principal	Básica Secundaria - Educación Artística - Artes Plásticas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		16/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		12-03-2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		12-03-2020
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		11/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001005

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. “La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **LA CEJA**, se identificó en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 11 de marzo de 2020, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, se identificando que la plaza docente de nivel Básica Secundaria, adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada al mismo Establecimiento Educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.**

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

Mediante escrito del 17 de febrero del 2020, con radicado R2020010091389 del 11 marzo de 2020 la señora SUSANA MARÍA CABALLERO ZABALETA, identificada con cédula de ciudadanía No.50.981.884, dirigida a la Secretaria de Educación, autoriza se le traslade del nivel básica secundaria y media al nivel de básica primaria de la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja Antioquia, petición que una vez se analiza por la oficina de escalafón, se verifica que la educadora cumple con la idoneidad.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consisten en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de La Ceja, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
La Ceja	Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño	Colegio Bernardo Uribe Londoño	Básica Secundaria Ciencias Sociales

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de La Ceja:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
La Ceja	Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño	Colegio Bernardo Uribe Londoño	Básica Primaria - Todas

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°:2016070001672 del 19 de abril de 2016, por el cual se nombró en propiedad, a **SUSANA MARÍA CABALLERO ZABALETA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.981.884**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, viene como docente del mismo Establecimiento Educativo, ubicada en el municipio de La Ceja.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

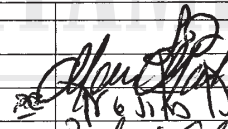
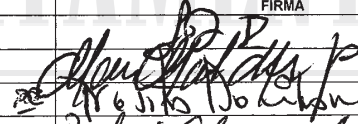
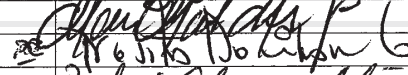
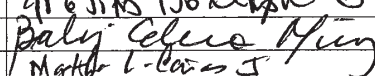

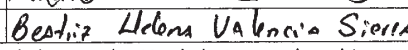
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		16/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		12-03-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		12-03-2020
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		11/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001006

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **EL SANTUARIO**, se identificó en la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez, sede Principal, una (1) plaza docente de apoyo faltante, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el acta del 04 de marzo de 2020 y el correo enviado por la funcionaria Martha Lucia Canas Jiménez, se evidenció la necesidad de mejorar las condiciones de salud de la señora Giraldo Ramírez, en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, se identificando que la plaza docente de apoyo, adscrita a esta sede sobra; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a otro Establecimiento Educativo del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente de Apoyo vinculada en provisionalidad **ZORAIDA AIDÉ GIRALDO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.785.503**, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, del Municipio de El Santuario, como docente de Apoyo; plaza que será reubicada en el mismo nivel, para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez, sede Principal del municipio de El Santuario.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer traslado de la plaza docente oficial en el Municipio de El Santuario, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
El Santuario	Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez	Principal	Docente de Apoyo

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Santuario:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
El Santuario	Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez	Principal	Docente de Apoyo

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ZORAIDA AIDÉ GIRALDO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.785.503**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Docente de Apoyo, para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez sede Principal, del municipio de El Santuario, viene como docente de la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, ubicada en el municipio de El Santuario.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

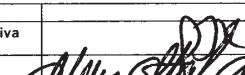

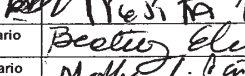
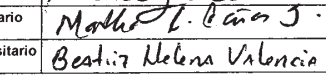
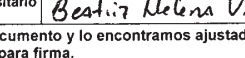

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		16/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		12-03-2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		12-03-2020
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		11/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001007

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

La Secretaria de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2020070000713 del 24 de febrero de 2020, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Caucaasia se identificó en la en la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello del municipio de Caucaasia, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria de acuerdo con el proceso de reorganización se identificó la necesidad de una plaza faltante en la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal, nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales.

Debido a que, mediante Acta del Consejo Académico de la Institución Educativa Santo Domingo en reunión realizada el 26 de noviembre de 2019, solicita la conversión de la plaza No. 1540070-009 del nivel de básica primaria a básica secundaria, área de Ciencias Naturales, por esta razón se hace necesario aclarar el Decreto 2020070000713 del 24 de febrero de 2020, en el sentido que la plaza No. 1540070-009 (**vacante**) convertida de la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello del Municipio de Caucaasia, la plaza se convierte de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal, razón por la cual se hace necesario aclarar dicho acto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2020070000713 del 24 de febrero de 2020, en el **artículo primero**, en el sentido que la plaza No. 1540070-009 que se había convertido de la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello del Municipio de Caucasia, la plaza se convierte de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. 2020070000713 del 24 de febrero de 2020, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	18/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	13/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario	<i>Beatriz E. Muñoz</i>	11.03.2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	<i>Gloria Isabel Rivera Herrera</i>	11-03-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001008

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* El señor **JORGE ANDRES PADILLA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.064.982.430**, solicita sea aclarado el Decreto 2019070005949 del 6 de noviembre de 2019, acto administrativo por el cual fue nombrado en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Básica Primaria con el título de *Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales*, para la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, sede Centro Educativo Rural Integrada Diez y Ocho del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Orney Alberto Vergara Jiménez, identificado con cédula 1.103.106.817, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 8950070-042 – población mayoritaria.

Petición que hace debido a que además de poseer el título de *Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales*, el educador Padilla Padilla había aportado el título de **Especialista en Lúdica Educativa**, con el propósito de que fuera tenido en cuenta para su nombramiento en provisionalidad; siendo necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070005949 del 6 de noviembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **JORGE ANDRES PADILLA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.064.982.430**, *Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales*, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, sede Centro Educativo Rural Integrada Diez y Ocho del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Orney Alberto Vergara Jiménez, identificado con cédula 1.103.106.817, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 8950070-042 –población mayoritaria; en el sentido que el docente Jorge Andrés Padilla Padilla, además de acreditar el título de Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, posee el título de **Especialista en Lúdica Educativa**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		18/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		12.03.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001009

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca parcialmente unos actos administrativos de nombramiento provisional a unos docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Los educadores que se enuncian a continuación, no se notificaron o presentaron renuncia al nombramiento provisional en vacante temporal o definitiva, no tomaron posesión en el tiempo establecido o por vencimiento de términos, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dichos actos administrativos, según se indica:

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA	OBSERVACION	DECRETO DE NOMBRAM. PROVISIONAL
QUIROZ BETANCUR LORENA MARIA	1.036.633.358	Licenciada en Matemáticas y Física - Magister en Educación	Institución Educativa San Luis, sede E.U. Epifanio Mejía	Yarumal	887000-073 - población mayoritaria	Luz Mary Rojas Agudelo, identificada con cédula 32551912, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2020, presenta renuncia al nombramiento,	Decreto 202007000033, 7 del 29 de enero de 2020
MORA GARCIA GLORIA PATRICIA	63.546.848	Filósofa - Magister en Filosofía	Institución Educativa La Esmeralda, sede Colegio La Esmeralda	El Bagre	2500020-029 - población mayoritaria	Enilda del Carmen Peña Torres, identificada con cédula 30565411, quien fue trasladada	Docente de aula, área de Educación Religiosa	Mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2020, presenta renuncia al nombramiento	Decreto 202007000054 6 del 12 de febrero de 2020
GUETE FERNANDEZ JAVIER ENRIQUE	8.870.741	Ingeniero de Sistemas- Magister en Educación	Institución Educativa Rural de Pantanillo, sede Institución Educativa Rural de Pantanillo	Abejorral	1885000-020 - población mayoritaria	Leidiana María Agudelo, con cédula 43589529, quien paso a otra entidad territorial	Docente de Aula, área de Tecnología e informática	Vencimiento de términos	Decreto 202007000044 0 del 3 de febrero de 2020
GOMEZ CASTAÑEDA ERIKA YASMIN	1.047.970.004	Normalista Superior	Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre	Sonsón	1831800-008- población mayoritaria	Javier Córdoba Moreno, identificado con cédula 12020067, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Vencimiento de términos	Decreto 201907000651 0 del 2 de diciembre de 2019



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA	OBSERVACION	DECRETO DE NOMBRAM. PROVISIONAL
BERNAL VALENCIA LEIDY YOANA	1.047.968.375	Licenciada en Matemáticas	Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango	Venecia	1714000-027 - población mayoritaria	Jader Sneider Serna Martínez, identificada con cédula 1033339452, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada por 3 años	Docente de aula, área de Matemáticas	Comunicación escrita del 26 de febrero de 2020, presenta renuncia al nombramiento	Decreto 2020070000491 del 7 de febrero de 2020
ALVAREZ GARCIA MARIA EUGENIA	43.708.842	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana	Institución Educativa Perla Del Citara	Betania	1615600-038 - población mayoritaria	Luis Hernando Serquera Lopez, con cédula 18203751, quien es encargada como coordinadora	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Vencimiento de términos	Decreto 2019070007151 del 27 de diciembre de 2019
BEDOYA BEDOYA MARIA DE LAS NIEVES	43.364.116	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural de Pantanillo	Abejorral	1885000-003 - población mayoritaria	Jaiber Yoany García Otálvaro, con cédula 15383387, quien fue Encargado como Coordinador	Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte	Vencimiento de términos	Decreto 2019070007220 del 30 de diciembre de 2019

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2020070000337 del 29 de enero de 2020, Decreto 2020070000546 del 12 de febrero de 2020, Decreto 2020070000440 del 3 de febrero de 2020, Decreto 2019070006510 del 2 de diciembre de 2019, Decreto 2020070000491 del 7 de febrero de 2020, Decreto 2019070007151 del 27 de diciembre de 2019 y Decreto 2019070007220 del 30 de diciembre de 2019, actos administrativos mediante los cuales fueron Nombrados en Provisionalidad, en vacante definitiva y/o temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a los educadores que seguidamente se relacionan; según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA	DECRETO DE NOMBRAM. PROVISIONAL a REVOCAR
QUIROZ BETANCUR LORENA MARIA	1.036.633.358	Licenciada en Matemáticas y Física - Magister en Educación	Institución Educativa San Luis, sede E.U. Epifanio Mejía	Yarumal	8870000-073 - población mayoritaria	Luz Mary Rojas Agudelo, identificada con cédula 32551912, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Decreto 2020070000337 del 29 de enero de 2020
MORA GARCIA GLORIA PATRICIA	63.546.848	Filósofa - Magister en Filosofía	Institución Educativa La Esmeralda, sede Colegio La Esmeralda	El Bagre	2500020-029 - población mayoritaria	Enilda del Carmen Peña Torres, identificada con cédula 30565411, quien fue trasladada	Docente de aula, área de Educación Religiosa	Decreto 2020070000546 del 12 de febrero de 2020
GUETE FERNANDEZ JAVIER ENRIQUE	8.870.741	Ingeniero de Sistemas- Magister en Educación	Institución Educativa Rural de Pantanillo, sede Institución Educativa Rural de Pantanillo	Abejorral	1885000-020 - población mayoritaria	Leidiana María Agudelo, con cédula 43589529, quien paso a otra entidad territorial	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Decreto 2020070000440 del 3 de febrero de 2020



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA	DECRETO DE NOMBRAM. PROVISIONAL a REVOCAR
GOMEZ CASTAÑEDA ERIKA YASMIN	1.047.970.004	Normalista Superior	Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre	Sonsón	1831800-008 - población mayoritaria	Javier Córdoba Moreno, identificado con cédula 12020067, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Decreto 2019070006510 del 2 de diciembre de 2019
BERNAL VALENCIA LEIDY YOANA	1.047.968.375	Licenciada en Matemáticas	Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango	Venecia	1714000-027 - población mayoritaria	Jader Sneider Serna Martínez, identificada con cédula 1033339452, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada por 3 años	Docente de aula, área de Matemáticas	Decreto 2020070000491 del 7 de febrero de 2020
ALVAREZ GARCIA MARIA EUGENIA	43.708.842	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana	Institución Educativa Perla Del Citara	Betania	1615600-038 - población mayoritaria	Luis Hernando Serquera Lopez, con cédula 18203751, quien es encargada como coordinadora	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Decreto 2019070007151 del 27 de diciembre de 2019
BEDOYA BEDOYA MARIA DE LAS NIEVES	43.364.116	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural de Pantanillo	Abejorral	1885000-003 - población mayoritaria	Jaiber Yoany García Otálvaro, con cédula 15383387, quien fue Encargado como Coordinador	Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte	Decreto 2019070007220 del 30 de diciembre de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		13/03/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		12/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11-03-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		11-03-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001010

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado No. 2020020013439 del 17 de marzo de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No. 2020020013477 del 17 de marzo de 2020, correspondientes a saldos en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán para los siguientes proyectos en el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres-FDGRD:
 - Prevención y realización de estudios de riesgo y municipios con instrumentación para el monitoreo y la generación de alertas.

AARRIETAJ

- Prevención y reducción del riesgo mediante la ejecución de proyectos de intervención correctiva.
 - Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias.
- c. Que el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD informó los rubros para adicionar los recursos en el oficio con radicado No. 2020020013488 del 17 de marzo de 2020.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2020020013493 del 17 de marzo de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020020013569 del 17 de marzo de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados para financiar los proyectos enunciados en el literal b., y para cumplir con los indicadores previstos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospré	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-FA1011	1414	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.063.801.918	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica).
4-FB1011	1414	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.600.881.105	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica).
4-FD1011	1414	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	239.703.828	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica).
				Total	2.904.386.851	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres-FDGRD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospré	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-FA1011	1426	A-12.5.2	340301000	070054002	1.063.801.918	Prevención Realización de estudios de riesgo y municipios con instrumentación para el monitoreo y la generación de alertas.
4-FB1011	1426	A-12.10	340302000	230003002	1.600.881.105	Prevención y Reducción del Riesgo mediante la ejecución de proyectos de intervención correctiva en el Departamento de Antioquia.
4-FD1011	1426	A-12.18	340303000	220145002	239.703.828	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento de Antioquia.
Total					2.904.386.851	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		7/03/2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		17-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		18-03-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		18/3/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		18/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
